

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Javier de Jesús Rivera Correa.
Demandado: María Victoria López Zuluaga.
Rad: 2022-00006.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 028

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a nombre propio por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 Cesionario de la señora LUZ ESTELLA SERNA MEDINA, en contra de la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA C.C. 1.054.917.439.

Pretende el DEMANDANTE, JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA, que se ADMITA el proceso, pero en el escrito de demanda presenta un poder donde la señora LUZ ESTELLA SERNA MEDINA, le hace "CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS" para un proceso que se adelanta en el juzgado primero promiscuo municipal de Anserma, poder que no tiene validez ante este despacho ni es para este proceso. Se requiere entonces que se subsane esta irregularidad.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

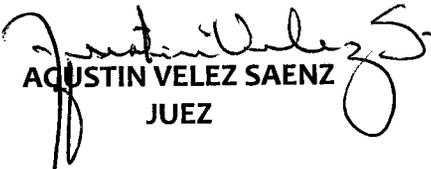
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ACUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 009 del 28 de enero de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO